

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Acuerdo de 10 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público de 2020, por detración de la Plaza Nº 137 Arquitecto/a Técnico/a en ejecución de sentencia

p. 3121

Aprobación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Limpiador/a

p. 3121

Modificación de la Plantilla Presupuestaria aprobada en sesión plenaria de 18 de mayo de 2022

p. 3137

#### Ayuntamiento de Añora

Información pública expediente 736/2022 de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de explotación ganadera de precebado de terneros y cebado de corderos, en Paraje "Berrocoso", parcela 91 del Polígono 3, de este término municipal

p. 3137

Información pública expediente 777/2022 de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad para adecuación edificio industrial de Taller de Carpintería Metálica, en Polígono Industrial "Palomares", parcelas 158, 159 y 160, de este término municipal

p. 3137

#### Ayuntamiento de Baena

Aprobación inicial expediente nº 05/2022 sobre Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 3137

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 3137

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

---

Corrección error en el anuncio 1.461 del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 91, de 13 mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 3138

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario nº 2/CE

p. 3138

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/CE

p. 3138

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/SC

p. 3138

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en la modalidad de Transferencia de Crédito nº 2/TC

p. 3139

Acuerdo de 12 de mayo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el "Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Fuente Palmera"

p. 3139

#### **Ayuntamiento de Luque**

Resolución por la que se delegan competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local para la concesión de las ayudas a empresas y autónomos locales 2021 (Gex 1628/2021)

p. 3149

Resolución por la que se delegan competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local para la concesión de las ayudas en materia de promoción económica y el fomento de empleo 2021 (Gex 1629/2021)

p. 3149

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba el "Plan de disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Montilla"

p. 3150

#### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, inclui-

da en la Oferta de Empleo Público 2020

p. 3151

Resolución por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde doña Ana Isabel Tapia Priego la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 17 al 20 de mayo de 2022, ambos inclusive

p. 3159

#### **Ayuntamiento de Rute**

Decreto nº 1074/2022 de 13 de mayo de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 3159

#### **Ayuntamiento de Santaella**

Aprobación inicial de la Ordenanza nº 30 reguladora de Movilidad Eléctrica de este municipio, de nueva implantación, y de varias Ordenanzas Municipales de esta Corporación

p. 3159

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Acuerdo de 5 de mayo de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación de las Ordenanzas reguladoras del Precio Público

p. 3159

#### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Información pública de la Oferta de Empleo Público por Estabilización de esta entidad local

p. 3159

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

p. 3160

#### **Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos

p. 3160

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 15 de Junio de 2022

p. 3161

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.682/2022

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2019/3870, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2022, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“ 9. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 POR DETRACCIÓN DE LA PLAZA Nº 137 ARQUITECTO/A TÉCNICO/A EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA (GEX 2022/18541).

..I...

Primero. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2020, turno libre de personal funcionario, dado que se ha detraído de la misma la plaza número 137 de Arquitecto/a Técnico/a por ejecución de la Sentencia, de 2 de diciembre de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con motivo del Recurso de Apelación interpuso la representación de don Rafael Rodríguez López. Como consecuencia de la ejecución de la sentencia, se ha nombrado como funcionario de carrera con la categoría de Arquitecto Técnico en la plaza 137 a don Rafael Rodríguez López.

Segundo. Que, en virtud de esta modificación, las plazas de Arquitecto/a Técnico/a incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020, turno libre de personal funcionario, son las 723, 728 y 791.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo

mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba, 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de RR.HH., Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.691/2022

Mediante resolución de fecha 13 de mayo de 2022, insertada en el correspondiente libro con el número 2022/4707, he dictado lo que sigue:

“El 1 de julio de 2021, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de concurso oposición, para cubrir 2 plazas de Limpiador/a, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 5ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección de errores en BOP nº 189, de 1 de octubre de 2020), quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

-Presidente:

Titular: Don José Luis Nicolau Franco. Adjunto Jefatura Servicio Patrimonio Vivienda. Servicio de Patrimonio.

1º Suplente: Don Rafael Ramos Estévez, Director Residencia de Personas Gravemente Afectadas.

2º Suplente: Doña Ana Mª López Losilla, Jefa Departamento Medio Ambiente.

-Secretario:

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

1º Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica. Servicio de Presidencia.

2º Suplente: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria-Interventora. Servicio de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

-Vocales:

Vocal 1.

Titular: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco. Adjunto Jefatura Servicio Patrimonio Obras.

Suplente: Don Antonio Salces Romero. Ingeniero Técnico Industrial. Jefatura Sección de Servicios. Servicio de Patrimonio.

Vocal 2.

Titular: Don Rafael Zafrá Calero. Técnico Auxiliar de Actividades y Servicios. Encargado Instalaciones Servicio Patrimonio.

Suplente: Doña Dolores Aguilar Cordero. Limpiadora.

Vocal 3.

Titular: Doña M<sup>a</sup> Teresa Pérez Botella. Servicios Generales.

Suplente: Don Eduardo Moral Jiménez. Jefe de Grupo Cuidadores.

Vocal 4.

Titular: Doña Fuensanta Madueño Monje, Jefa Sección Gestión Prevención en Psicoergonomía y Sociología Aplicada. Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

Suplente: Don Iván Enrique Porteros de Dios. Técnico Superior Riesgos Laborales. Jefe de Sección Gestión Prevención Seguridad. Servicio de Recursos Humanos.

De conformidad con la base 5<sup>a</sup>.8, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo

día 24 de junio de 2022, a las 17:30 horas, en el Aulario Averroes del Campus Universitario de Rabanales, sito en Carretera N-IV, km 396, 14014 Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del DNI o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Según la Base 8<sup>a</sup> de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE número 153, de 28 de junio), cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Asimismo se comunica a las personas opositoras lo siguiente:

\*El uso obligatorio de mascarilla, de conformidad con el protocolo de actuación de los procesos selectivos de esta Diputación Provincial frente a la COVID-19.

\*Mantener la distancia de seguridad de 1,5 mts.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

Córdoba, 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo
ABELLAN TORRALBO, PURIFICACION
AGUILAR CARDENOSA, DOLORES
AGUILAR MUÑOZ, MARIA DOLORES
AGUILAR NAVARRO, ANTONIA
AGUILERA AGUILAR, VALENTIN
AGUILERA GOMEZ, AMPARO
ALAMEDA FERNANDEZ, MARIA TERESA
ALBERCA PINO, ELISABET
ALBERCA RIVAS, LORENA
ALCAIDE FERNANDEZ, ANGELA
ALCAIDE FERNANDEZ, JUAN
ALCALA ZAMORA GRANADINO, EULALIA
ALCALDE LOZANO, JOSE ANTONIO
ALCAZAR GARRIDO, BELEN
ALFAYA PEREZ, ANDREA
ALGABA TRIGUILLOS, RAFAEL
ALGUACIL PADILLA, SARA MARIA
ALMAGRO ARANDA, ROSARIO
ALONSO PEREZ, ANA MARIA
ALVAREZ RUBIO, SERGIO
AMORES ESCUDERO, MARIA DEL CARMEN
ANTEQUERA GARCIA, ARACELI
ARANJUELO CALVO, MARIA DEL PILAR
ARCOS MARTOS, AIDA
ARIZA BARONA, SALVADOR
ARIZA BERMUDEZ, YOLANDA
ARIZA CAPILLA, JOSE MANUEL
ARIZA GARRIDO, FRANCISCO JESUS
ARRABAL GARCIA, RAFAEL
ARRIBAS DIAZ-GALIANO, RAFAEL
ATALAYA PAVON, JUAN
AYALA MARIN, MARIA ARACELI
BAENA ARROYO, GLORIA
BAENA ARROYO, INMACULADA
BAENA ARROYO, MARIA DEL MAR
BAENA VACAS, ANA MARIA
BARBA BUJALANCE, FRANCISCO JAVIER
BARBUDO GARRIDO, ELISA
BARRIOS ALCAZAR, INMACULADA CONCEPCION
BAUTISTA VINAS, MARTA
BEMUDO CASTRO, ROSA MARIA
BENAVENTE RUIZ, MARIA DEL CARMEN
BENITEZ REYES, CRISTOBAL
BERMUDEZ MERINO, INMACULADA
BERMUDEZ MERINO, MARIA JOSE
BERNAL JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>
BERRAL SERRANO, PALOMA
BLANCO AREVALO, TOMAS
BLANCO GARRIDO, PEDRO JOSE
BLANCO PASTRANA, MARIA ELISA
BLANCO ROMERO, MELODY
BLAZQUEZ PACHECO, MARIA CATALINA
BORRALLO DIAZ, FLOR MARIA
BORRALLO GOMEZ, ALFONSO ANGEL
CABALLERO LOPEZ, MARIA JOSE
CABALLERO MARTIN, ROCIO
CABALLERO SERENA, MARIA CARMEN
CABELLO HERENCIA, FRANCISCO MANUEL
CABRERA CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES
CABRERA MARZO, MARIA CARMEN
CALIZ SERRANO, MARIA SIERRA
CALVO AGUILERA, MARIA
CAMACHO ONTIVEROS, ROSARIO
CAMACHO PRECIADO, VICENTE
CAMARERO CORTES, MARTA
CAMPOS ALCANTARA, CARMEN
CAMPOS FERNANDEZ, MARIA CARMEN
CANO CORONADO, DOMINGA
CANO RUIZ, MANUEL
CANTERO PRIETO, FRANCISCO RAFAEL
CANTILLO ALVAREZ, CRISTINA
CANTOS REINA, JOSE MANUEL
CANAMON GOMEZ, MARIA AMPARO
CANERO PACHECO, FRANCISCO
CAPELLAN CABALLERO, JOSEFA
CAPITAN PADILLA, ELENA
CARDENOSA GARCIA, BEATRIZ
CARDENOSA GARCIA, JOSEFA
CARMONA CAMACHO, FATIMA
CARMONA COSTA, MARIA DEL ROSARIO
CARMONA DINAMARCA, LAURA
CARMONA JIMENEZ, JUAN ANTONIO
CARMONA PEREZ, DOLORES
CARMONA PEREZ, INMACULADA
CARPIO CAPILLA, RAMON MIGUEL
CARRASCO NIZA, MARIA DE LOS ANGELES
CARRILLO DE ALBORNOZ HUERTAS, SILVIA
CASADO INFANTES, MARIA DEL SOL
CASILLAS SIERRA, MARGARITA BELEN
CASTELLANO ARROYO, ENCARNACION
CASTILLA LOPEZ, MARIANO
CASTILLEJO CARMONA, ANA MARIA

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo
CASTILLEJO NEVADO, RICARDO
CASTILLEJO PEREA, FELIX
CASTILLEJOS BARBARROJA, JOSE LUIS
CASTILLO GOMEZ, ISIDORA
CASTILLO RUBIO, RAFAEL
CASTILLO RUIZ, DOLORES
CASTILLO SERRANO, ELADIA
CEBALLOS CORREA, DIANA CAROLINA
CECILIA TURRADO, MONICA
CERRATO MOHEDANO, MARIA INMACULADA
CLEMENTE GARCIA, ANA ISABEL
CORTES PINO, MANUELA
CRUZ GONZALEZ, ROSA MARIA
CRUZ MARIN, NURIA
CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN
CUENCA ESTEPA, ANTONIO
CUEVAS BARAJAS, ANA MARIA
CUEVAS ORTEGA, ELADIA MARIA
CUEVAS SÁNCHEZ, JOSEFA
DE AUSTRIA CATALAN, JESUS
DE LA CRUZ RUBIO, ANTONIO
DE LA HABA BOYER, JOSE CARLOS
DE OPAZO PERMUY, LOURDES
DELGADO ALCAIDE, MARIA DEL ROSARIO
DELGADO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
DELGADO SERRANO, MARIA JOSE
DIAZ CORDOBA, ANA MARIA
DIAZ JARAMILLO, MARIA LUISA
DIAZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
DIAZ SANCHEZ, SANDRA
DIOS GARCIA, AZAHARA
DOBLARE HIDALGO, MRGARITA
DOBLARE HIDALGO, VIOLETA
DOMINGO ESTEFANIA, ANGEL
DOMINGUEZ RAMOS, FRANCISCO
ESCRIBANO FLORES, LUCIA
ESPEJO POYATO, LIDIA
ESQUINAS BODOQUE, RAQUEL
ESTEVEZ PALOMINO, LUIS MARIANO
ESTRADA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
EXOJO PINO, MARIA DOLORES
EXPOSITO CASTILLEJO, MARIA INMACULADA
EXPOSITO ORTEGA, JOSEFA
EXPOSITO ORTEGA, JUAN
EXPOSITO RIOBOO, ALBA
EXPOSITO RIVAS, ANTONIO DAVID

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>
EXPOSITO RUIZ, RAFAEL
FERNANDEZ BUZON, MARIA DE LOS ANGELES
FERNANDEZ GARCIA, ANTONIA
FERNANDEZ GARCIA, FELISA
FERNANDEZ MARISCAL, ANTONIO
FERNANDEZ MUÑOZ, PURIFICACION
FERNANDEZ ORTIZ, ROCIO
FERNANDEZ PARRA, SOLEDAD
FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA PILAR
FLORES ALVAREZ, ROCIO
FLORES AZNAR, JUAN
FLORES AZNAR, SALVADOR
FRANCO MINGUEZ, MARIA DEL CARMEN
FRANCO RAMOS, ROSARIO
FRIAS REYES, ANTONIA
FRIAS REYES, JOSE LUIS
FRIAS RUBIO, MARIA JOSE
FUENTES ARIZA, MARIA DOLORES
GALAN AGUILAR, MARIA PILAR
GALBAN RUIZ, MARIA TERESA
GALLEGO PEREZ, MARIA REYES
GALVEZ CARMONA, ALFONSO
GAMERO PEREZ, RAQUEL MARIA
GARCIA ARROYO, CRISTOBAL ADELARDO
GARCIA CEBRIAN, AGUSTIN
GARCIA CEBRIAN, INOCENCIO
GARCIA CEBRIAN, JOSE LUIS
GARCIA GARCIA, AMALIA
GARCIA MOYANO, MARCO ANTONIO
GARCIA OSUNA, MARIA DEL MAR
GARCIA RIOS, AGUSTIN
GARCIA RUBIO, MARTIN
GARCIA RUIZ, OLGA
GARCIA RUIZ, ROSARIO
GARNICA GOMEZ, ANTONIO
GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
GARRIDO CATALAN, JOSEFA
GARRIDO CORTES, MERCEDES
GAVILAN SANCHEZ, ISABEL
GIL , LILDA
GOMEZ DELGADO, ADELA
GOMEZ FLORES, JOSE ANTONIO
GOMEZ GARCIA, MARCOS
GOMEZ LUQUE, MANUEL
GOMEZ MARIN, ESTER
GOMEZ MARIN, JOSE MANUEL

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo
GOMEZ PEÑA, FUENSANTA
GOMEZ RAYA, ANA
GONZALEZ CASTRO, SEGISMUNDO
GONZALEZ CORRAL, JOSE ANTONIO
GONZALEZ LUNA, SONIA
GONZALEZ MARTINEZ, CARMEN
GONZALEZ ROJAS, ANA
GONZALEZ ROJAS, MARIA DOLORES
GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL MARIA
GUTIERREZ ALMAGRO, AZAHARA
HENARES HENARES, PEDRO
HEREDIA FLORES, ANTONIA
HERNANDEZ TEJERO, BEATRIZ
HERNANDEZ TEJERO, ELENA
HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO
HERRERA CUEVAS, ANGUSTIAS
HERRERO SOLER, CRISTINA
HERRUZO CANASVERAS, INES MARIA
HIDALGO GAMERO, ANTONIO RAFAEL
HIDALGO MOYA, IRENE
HINOJOSA LOPEZ, LAURA
HOYOS MALVIDO, MARIA
ICONARU -, MARIANA
IRAMAIN MIGUENS, CECILIA MARIA
JIMENEZ ALCALA, MANUEL
JIMENEZ LUCENA, ANTONIO JESUS
JIMENEZ OBRERO, BALTASAR
JIMENEZ VILLARRUBIA, ANTONIO NICOLAS
JIMENEZ VILLARRUBIA, JOSE LUIS
JURADO BAENA, FRANCISCA
KRAVTSOVA -, NATALIA
LAFUENTE RAMIREZ, JULIO
LAGUNA BARAJAS, MANUEL
LAGUNA FERNÁNDEZ, MANUEL
LANZA LAMARCA, ANA ISABEL
LARREA CASTILLO, MARIA DEL MAR
LEIVA BENITEZ, ALICIA ANTONIA
LEON BORREGO, JUAN ALEJANDRO
LEON CASTELLANO, RAMON
LEON FERNANDEZ, YOLANDA MARIA
LEON OSUNA, ERCARNACIÓN
LOPEZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL
LOPEZ ANTUNEZ, FRANCISCO JOSE
LOPEZ GARCIA, ANTONIO CARLOS
LOPEZ OLAYA, LAURA
LOPEZ PACHON, ANA ISABEL

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>
LOPEZ PEREZ, CLAUDIA
LOPEZ SALAMANCA, FERNANDO
LOPEZ SERRANO, LEONOR MARIA
LORA VAQUERO, CAROLINA
LOZANO GALLARDO, MARIA VICTORIA
LUNA ALCANTARA, ANTONIO
LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
LUNA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN
MADUENO JORDAN, JOSE
MANGAS MONTANEZ, MARIA CRUZ
MANTILLA CASADO, AFRICA
MANZANEDO MOLINA, SONIA
MARIN REYES, RAFAEL
MARISCAL FERNANDEZ, RAFAELA
MARQUEZ ALBA, MARIA ISABEL
MARQUEZ CABELLO, RAFAEL
MARQUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
MARQUEZ RODRIGUEZ, SANDRA
MARQUEZ SERRANO, DANIEL
MARTIN CARMONA, JOSE LUIS
MARTINEZ BERRAL, ANA
MARTINEZ CARMONA, MARIA DEL ROSARIO
MARTINEZ LOPEZ, ROCIO ILUMINADA
MARTINEZ MARQUEZ, MARIA INMACULADA
MEDINA JIMENEZ, JESUS MARIA
MEDINA MORENO, MARIA DOLORES
MELENDO MUÑOZ, HORTENSIA
MESA PADILLA, JOSE
MESA RIPOLL, JOSE MANUEL
MOLERO GUIJO, ALFONSO
MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS
MOLINA BECERRA, ARACELI
MONTAÑO REDONDO, JUAN
MONTENEGRO ALCUDIA, ANA ISABEL
MONTERO GONZALEZ, INMACULADA
MORA GOMEZ, JOSE
MORAL TORO, AZAHARA
MORALES DORADO, TRINIDAD
MORALES GUTIERREZ, IGNACIO RAFAEL
MOREJON MATEO, ANTONIO
MORENO AGUILAR, ANA MARIA
MORENO GONZALEZ, MARIA CARMEN
MORENO LOPEZ, MARIA JOSE
MORENO MORENO, MARIA DOLORES
MORENO RODRIGUEZ, ALBERTO
MORENO ROJAS, FRANCISCO JOSE

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo
MORENO SALCES, RAFAEL
MORENO SANTIAGO, INMACULADA
MORENO SERRANO, CONCEPCION
MORENO SOJO, JOSE
MOTA GONZALEZ, MIRYAM
MOYANO CANTADOR, RAFAEL MANUEL
MUNOZ ALCALA, FRANCISCO JAVIER
MUÑOZ CABRERA, ANA CRISTINA
MUNOZ CARO, ADELA
MUNOZ CARO, ANA MARIA
MUÑOZ EXPOSITO, ALICIA
MUNOZ GOMEZ, INMACULADA CONCEPCION
MUNOZ MOCETE, PEDRO
MUNOZ MURIEL, ESTEFANIA
MUÑOZ ORTEGA, MARIA DEL SOL
NARANJO ARIZA, MARIA LUZ
NAVAJAS OCHOA, JOSE RICARDO
NAVARRO ARCOS, ROSA MARIA
NAVARRO CORREAS, ANTONIO
NAVARRO NAVARRO, RAQUEL
NAVARRO ROSA, LUIS
NAVARRO ROSA, RAFAEL
NAVAS ESCUDERO, CORAL
NIETO CIFUENTES, SONIA
OBISPO DOMENECH, JUAN MARIA
OBISPO ROMERO, MARIA LUISA
OCHOA ORTIZ, ISABEL MARIA
OLAYA MEDINA, ANTONIO
ORCERA DE LA PEÑA, LAURA
ORTEGA FERIA, MARIA DE LAS MERCEDES
ORTEGA SERRANO, MARINA
ORTIZ CUENCA, JAVIER
OSPINA POSO, LUZ ADRIANA
OSUNA CARRILLO DE ALBORNOZ, SILVIA
PACHON GOMEZ, MARIA JOSE
PALENZUELA MUNOZ, MARIA DEL SOL
PALMA MERCIER, YASMIN
PATINO BENAVIDES, MARIA GENOVEVA
PEDRAZA OBRERO, FRANCISCO JAVIER
PENA GONZALEZ, MARIA JOSE
PERALES GALAN, ANTONIO
PEREZ BURRUECO, ANTONIO
PEREZ CABALLERO, DOLORES
PEREZ FULGENCIO, RAMONA
PEREZ SANTIAGO, ANTONIO
PEREZ VELASCO, JUAN JOSE

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	D/E

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>
PEREZ VELASCO, RAFAEL MANUEL
PINEDA HENARES, ROSA MARIA
PINO RAMOS, MARIA ISABEL
PINO ROLDAN, INMACULADA GEMA
PLATERO MORENO, PATRICIA
PONTES CUADRO, LAURA
PORTAL MORENO, JAVIER
PRATS GALAN, JUAN ENRIQUE
QUIROS BAJO, MARIA DEL CARMEN
RABADAN GONZALEZ, INMACULADA CONCEPCION
RAMIREZ AGÜERO, MARIA DEL CARMEN
RAMIREZ CARMONA, CLARA
RAMIREZ CARMONA, LUNA
RAMIREZ FERNANDEZ, MANUELA
RAMIREZ FERNANDEZ, MARGARITA
RAMIREZ GIMENEZ, JOSE
RAMIREZ LOPEZ, ROSARIO
RAMIREZ RAMIREZ, FERNANDO
RAMIREZ ROJAS, FATIMA MARIA
RAMOS JIMENEZ, MARIA DEL PILAR
RAYA LEVA, ALMUDENA MARIA
RECIO JIMENEZ, JUAN FRANCISCO
REDONDO LUCENA, MARIA INMACULADA
REDONDO PRIETO, ANTONIO
REINA MORENTE, MANUEL
REINOSO HERRERA, SALVADOR
REPULLO MONTES, ANTONIO JAVIER
RICO LAPARTE, MARIA SOLEDAD
RICO PEDRAJAS, ANTONIO
RICO PEDRAJAS, MARIANA
RODRIGUEZ DEL POZO, MAGDALENA
RODRIGUEZ DIEZ, CRISTINA MARGARITA
RODRIGUEZ JARABA, BERNARDINA
RODRIGUEZ JURADO, MARIA DEL ROCIO
RODRIGUEZ LUQUE, SANDRA
RODRIGUEZ MEJIAS, EVA MARIA
RODRIGUEZ PORTERO, ANA MARIA
ROJAS FERNANDEZ, ANDRES
ROLDAN CASTAÑOS, CONCEPCION
ROLDAN HERMOSO, ANTONIO
ROLDAN PUGA, ROSA MARIA
ROMERO ALGAR, FRANCISCO
ROMERO CASTILLEJO, NICOLAS
ROMERO GARCIA, RAFAEL
ROMERO HIDALGO, FERNANDA
ROMERO LEBRON, JOSEFA

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

## Listado de admitidas/os

Nombre Completo
ROMERO MORENO, PEDRO
ROMERO RAMON, JOSE LUIS
ROMERO VALENZUELA, SARA
ROSALES ALCAIDE, MARIA ANGELES
ROYUELA GARCIA, MARIA EUGENIA
RUBIO CRIADO, ALBERTO
RUBIO GOMEZ, MANUELA
RUBIRA MORALES, ROSA MARIA
RUIZ ALCANTARA, JUAN ANTONIO
RUIZ ARRIBAS, CARLOS
RUIZ BAIZAN, ANTONIO
RUIZ BAIZAN, EMILIO JAVIER
RUIZ GOMEZ, CRISTINA
RUIZ GONZALEZ, IRENE
RUIZ HIDALGO, JUAN
RUIZ HIDALGO, JUAN MARIA
RUIZ LARA, DOLORES
RUIZ MARIN, AINOA
RUIZ PEREZ, MARIA DEL CARMEN
RUIZ REYES, GABRIEL
RUIZ RUEDA, EMILIA VICTORIA
RUIZ SANCHEZ, ROCIO
RUTTKAY , LUBOS
SALAS MEDINA, MANUELA
SALAZAR FERNANDEZ, VICENTE
SALMERON GARCIA, LUCIA
SALVO RIQUELME, JORGE BERNARDO
SAMANIEGO JURADO, ELENA
SANCHEZ CABALLERO, ANGELES MARIA
SANCHEZ CABALLERO, MANUELA
SANCHEZ CABEZAS, PATRICIA
SANCHEZ CERRO, MARIA
SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ GARCIA, MARIA ELENA
SANCHEZ JIMENEZ, VANESSA
SANCHEZ SANCHEZ, JOAQUIN MARIA
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA MAGDALENA
SANCHEZ VARON, FRANCISCA
SANTIAGO FLORES, MARIA CONCEPCION
SANZ POYATO, JOAQUIN
SERRANO ROMERO, IRENE
SIERRA LOPEZ, PILAR
SILES FUENTES, MARIA ANGELES
SILLERO DE ALFONSO, JOSE
SILLERO MALDONADO, JOSE MIGUEL
SOJO GARCIA, BALTASAR

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	D/E

**Listado de admitidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	
SOJO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	
SOJO GARCIA, ISABEL	
SOJO GARCIA, JULIA	
SOTO MATEO, JUAN FRANCISCO	
SUAREZ CAMBRONERO, JUAN	
SUAZA OSA, MARIA MARLENY	
TENA LUNA, MARIA DOLORES	
TIERNO PRADO, EMILIO	
TORO OSUNA, ARACELI	
TORRALBO ABELLAN, MANUEL	
TORRALBO MONTORO, ALBERTO	
TORRES CASTELLANO, NURIA MARIA	
TRUJILLO PRIETO, JOSE ANTONIO	
URBANO AGUILAR, MARIA MANUELA	
USERO DIAZ, GENOVEVA	
VALENCIA GONZALEZ, PURIFICACION	
VALENZUELA BAENA, FRANCISCO JULIAN	
VALVERDE BAENA, PEDRO JESUS	
VARGAS CALLEJA, MARIA DE LOS ANGELES	
VELASCO PAQUE, ROSARIO	
VELASCO VELASCO, BENITO	
VERA JIMENEZ, MARCOS ANTONIO	
VICTOR GALAN, CANDELA	
VIDALON GOMEZ, CARMEN SILVIA	
VILLAR RODRIGUEZ, CONCEPCION	
YAMUZA FERNANDEZ, MAHEBA	
YAMUZA FERNANDEZ, NADIA	
YAMUZA FERNANDEZ, YASODHARA	
YAMUZA OJEDA, FRANCISCO JAVIER	
YUSTA PINO, EVA	
ZAFRA PORCEL, CONCEPCION	
ZURITA GARCIA, MARIA JESUS	
<b>Total admitidas/os</b>	<b>446</b>

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	D/E

## Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
ALCALA AVILES, MARIA JOSE	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ARROYO SANCHEZ, ROCIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
BLAZQUEZ PACHECO, ISABEL	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
CASAS POLANIA, ALBA MILENA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
CASTILLO DIAZ, ROCIO	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CASTRO FERNANDEZ, ANTONIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
CHACON RAMIREZ, RAFAEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
COLORADO ROSA, RAFAEL	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
DE LA TORRE HERZOG, MARIA DE LOS ANGELES	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
ESPINAR PEÑA, LUZ MARIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
FERNANDEZ CECILIA, MARIA TERESA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
FERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
FERNANDEZ LOPEZ, EVA MARIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
FERRER MUÑOZ, MANUELA DE LA CRUZ	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
FUENTES MOYA, MIGUEL ANGEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
GALVEZ ALMAZAN, MARIA DEL ROSARIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
GAMERO PEREZ, GEMA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	D/E

## Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
GARCIA CEPERO, OSCAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
GIRALDEZ FERNANDEZ DELGADO, ANA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
GONZALEZ ALCALA, DOMINGO	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
GONZALEZ HENARES, CRISTOBAL MANUEL	SOLICITUD SIN FIRMAR
HIDALGO LOZANO, VALENTIN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JEMEZ RUIZ, VIRGINIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
JIMENEZ DOMINGUEZ, AFRICA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JIMENEZ ESCOBEDO, JUAN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JIMENEZ MORALES, FRANCISCA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JIMENEZ PUERTAS, ANA MARINA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JIMENEZ TORRICO, JUAN JOSE	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
JURADO BARRERA, LUIS ANTONIO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
LARA PALACIOS, MATILDE	DEBE ABONAR 50% TASA. EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL SOLO BONIFICA EL 50% DE LA TASA
LENDINES TAPIA, CARMEN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
LEON CRUZ, MARIA LAURA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA
LOPEZ NAVARRO, CRISTOBAL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
LOPEZ NAVARRO, ROSA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA

## ANEXO

## Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b>	2
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Nº Plazas Disc.</b>	0
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera	<b>Grupo</b>	D/E

## Listado de excluidas/os

Nombre Completo	Causa de Exclusión
LOPEZ SOLANO, NATALIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
LUNA SANCHEZ, MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MADERO HERNANDEZ, ALMUDENA SHEREZADE	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MARISCAL CABALLERO, NOELIA	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MARTINEZ GARCIA, DOLORES	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
MARTINEZ GOMEZ, ELISABET	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MEDINA LEON, SONIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MOYANO CANTADOR, EUGENIA	DEBE APORTAR CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO QUE PERCIBE, EN EL CASO DE QUE NO SUPERE EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, ABONAR LA TASA
MUÑOZ REPISO, SANTIAGO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
MUÑOZ TRIVIÑO, MANUEL	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
MUÑOZ VIÑAS, MARIA DEL CARMEN	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
PEREZ DEL REY, ANTONIA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
PILA RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
POYATO OJEDA, OLGA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
REY CANO, MARIA AUXILIADORA	NO ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS DE EXENCIÓN DE TASA POR DEMANDANTE DE EMPLEO. NO EXENTO/A, DEBE ABONAR LA TASA.
REYES GOMEZ, PURIFICACION	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ROBI ORTIZ, MARIA ISABEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA

**ANEXO****Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

<b>Oferta</b>	OEP 2018		
<b>Convocatoria</b>	F06/21 2 PLAZAS LIMPIADOR/A (ANEXO 6)		
<b>Tipo Plaza</b>	Limpiador/a	<b>Nº Plazas</b> 2	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Limpiador/a c/p	<b>Grupo</b> D/E	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de excluidas/os**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
RODRIGUEZ ALVAREZ, EDUARDO MIGUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
SERRANO MARQUEZ, ROSARIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
SOLIS DEL PINO, MARIA CARMEN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
SUANES PEREZ, AGUSTIN	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
VELASCO FERRER, LORENA RAQUEL	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
VELASCO FERRER, MARIA CRISTINA	NO ACREDITA SUFICIENTEMENTE CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
ZABALA GASCON, MARIA LUISA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2021, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
<b>Total excluidas/os</b>	
<b>58</b>	

Núm. 1.744/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de mayo, ha adoptado el siguiente acuerdo:

-La aprobación provisional del expediente de modificación de la plantilla presupuestaria de 2022.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta aprobación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada norma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 18 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.645/2022

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 736/2022, que se tramita a instancia de Gil Rubio CB, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de explotación ganadera de precebadado de terneros y cebado de corderos en paraje Berrocoso, parcela 91 del Polígono 3, del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.646/2022

Don Bartolomé Madrid Olmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Visto el expediente 777/2022, que se tramita a instancia de Manuel Acosta Redondo, sobre Calificación Ambiental y Licencia de Actividad, de adecuación de edificio industrial para taller de carpintería metálica en Polígono Industrial "Palomares", parcelas 158, 159 y 160 (hoy Calle Guadarramilla), del término municipal de Añora, según documentación técnica obrante en el expediente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del periodo legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica y el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización del periodo de exposición pública antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la parcela donde se pretende el ejercicio de la actividad. Todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado. Durante el periodo de información pública del expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.639/2022

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril 2022, el expediente número 05/2022, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

## Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.607/2022

Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber que de confor-

midad con lo establecido en los artículos 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, se hace público para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3-2022 del Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

#### INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito Inicial	Modificación	Crédito Final
870.00	Remanente Tesorería gastos generales	272.638,47	272.638,47	272.638,47
	TOTAL	272.638,47	272.638,47	272.638,47

#### GASTOS

Aplicación Económica	Descripción	Crédito Inicial	Modificación	Crédito Final
131.00.920	Retribuciones personal laboral	85.278,92	13.000,00	98.278,92
210.00.151	RMC: Bienes naturales vías públicas	100.000,00	85.000,00	185.000,00
210.00.171	RMC: Parques-Jardines	40.000,00	26.000,00	66.000,00
210.00.1532	RMC: Infraest vías públicas urbanas	70.000,00	48.000,00	118.000,00
212.00.164	RMC: Edificio Cementerio	2.000,00	7.000,00	9.000,00
212.00.920	RMC: Edificios municipales	18.000,00	5.000,00	23.000,00
221.04.1532	Vestuario trabajadores vías publicas	0,00	3.000,00	3.000,00
226.02.432	Gastos pacto estado violencia de género	5.000,00	12.627,32	17.627,32
226.02.920	Gastos diversos publicaciones	2.500,00	8.000,00	10.500,00
226.09.338	Festejos populares	110.000,00	20.000,00	130.000,00
226.09.334	Promoción cultura, actividades	11.000,00	15.000,00	26.000,00
227.99.920	Trabajos empresas profesionales	23.000,00	18.000,00	41.000,00
463.00.1532	Transf.Ctes. Aport.Modad Alto Guad	16.000,00	1.815,00	17.815,00
480.00.334	Transf.Ctes: Familia instituciones no lucrativas	0,00	8.000,00	8.000,00
626.01.920	Inversiones: Modernización	2.500,00	2.196,15	4.696,15
	TOTAL	485.278,92	272.638,47	757.917,39

Cañete de las Torres, 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.678/2022

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba nº 91, de 13 de mayo de 2022, aparece publicado un anuncio de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (Anuncio número 1.461/2022), donde dice:

“DENOMINACIÓN: Ayudante de Biblioteca.

-Categoría: 05 – Auxiliares Administrativos.

-Titulación: Bachiller Superior o FP II.

-Número de Vacantes: 1”.

#### Debe decir:

“DENOMINACIÓN: Ayudante de Biblioteca.

-Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.

-Titulación: Graduado Escolar o Graduado en ESO.

-Número de Vacantes: 1”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.679/2022

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en su modalidad de crédito extraordinario, número 2/CE, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 177 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal ([www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es)).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.681/2022

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en su modalidad de crédito extraordinario, número 3/CE, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 177 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal ([www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es)).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.683/2022

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en su modalidad de suplemento de crédito, número 2/SC, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 177 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal ([www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es)).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 1.684/2022

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 2022, la modificación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en su modalidad de transferencia de crédito, número 2/TC, con arreglo a lo previsto en los artículos 169 y 179 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la sede electrónica municipal ([www.fuentepalmera.es](http://www.fuentepalmera.es)).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

---

Núm. 1.685/2022

#### ANUNCIO APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2022.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hago saber:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 12 de mayo de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente

#### ACUERDO:

“PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, que figura como Anexo.

SEGUNDO. Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fuente Palmera, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

## ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO  
2022 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA**

El régimen jurídico de las subvenciones se contiene en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, cuyo artículo 2 las define en los siguientes términos:

*"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Resulta indudable la importancia que tienen las subvenciones públicas en la actualidad para el adecuado ejercicio de la acción de fomento, y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias, o en el cumplimiento de sus objetivos así como sus efectos dinamizadores sobre la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo.

La LGS recoge esta circunstancia en su Exposición de Motivos afirmando que *"Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas"* y que *"Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"*.

Esta norma supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Una mayor información y control de las subvenciones públicas hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado y facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas especialmente la local, que

por su proximidad al ciudadano y su conocimiento del entorno social y territorial desempeña un papel clave en su desarrollo socioeconómico.

La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen necesario el establecimiento de un marco regulador previo de los principales aspectos sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello, no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En cumplimiento de estos principios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión de carácter programático que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

#### **ARTÍCULO 1 ÁMBITO TEMPORAL**

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el período 2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tal y como se establece en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico 2022 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

No obstante lo anterior, el presente plan podrá verse modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se generen en el municipio.

#### **ARTÍCULO 2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN DE BASES**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año, y la aprobación de las bases reguladoras de la concesión.

**ARTÍCULO 3 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

**ARTÍCULO 4 NO INDEMNIZACIÓN**

La aprobación del presente plan estratégico de subvenciones, no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna, en el supuesto de que el plan no se lleve a la práctica en todos sus supuestos.

**ARTÍCULO 5 PRINCIPIOS GENERALES**

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- I. Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable deberán de estar previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad. A tal efecto se entiende por subvención prevista nominativamente aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiarios, aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto.
- II. Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- III. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- IV. Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- V. Racionalización de la gestión municipal dotándola de transversalidad en su planificación.
- VI. Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas áreas o delegaciones municipales.

**ARTÍCULO 6 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

1. Fomento de actividades de utilidad pública cuyos beneficios incidan directamente en los ciudadanos del municipio de Fuente Palmera.

2. Colaborar en la implantación en nuestra sociedad de los siguientes valores: calidad de vida, sensibilización e integración social, igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades, respeto hacia la diversidad.
3. Eficacia, eficiencia y economía en la gestión y asignación de los recursos, públicos, mediante la implantación de sistemas que garanticen la correcta aplicación de las cantidades percibidas por los destinatarios así como la evaluación constante del cumplimiento de los objetivos concretos de cada una de las líneas contenidas en este Plan.

## ARTICULO 7 LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación contenidas en este Plan son las siguientes:

**Línea 1.** Actividades de asistencia y bienestar social.

**Línea 2.** Actividades educativas.

**Línea 3.** Actividades deportivas.

**Línea 4.** Actividades de promoción turística y de ferias.

**Línea 5.** Actividades culturales.

**Línea 6.** Actividades de igualdad.

**Línea 7.** Participación ciudadana.

## LÍNEA 1 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

### A) Subvenciones de carácter asistencial.

<b>Línea de actuación</b>	1
<b>Beneficiarios</b>	Asociación APANNEDIS, Asociación enfermos de Alzheimer Purísima Concepción, Asociación Fabert, Asociación amigos de OUZAL, Asociación Española contra el cáncer, Asociación "El Tamujar".
<b>Aplicación presupuestaria</b>	231/48006, 231/48007, 231/48011, 334/48001, 231/48012, 231/48013
<b>Importe previsto</b>	19.800 €
<b>Objetivos</b>	Mantenimiento de la actividad ordinaria de las asociaciones, acciones específicas de formación información y divulgación de las asociaciones, así como programas específicos de intervención dirigidos a los colectivos objeto de la actividad asociativa.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución del presupuesto 2022.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

**B) Ayudas por emergencia social.**

<b>Línea de actuación</b>	1
<b>Aplicación presupuestaria</b>	231/48000
<b>Importe previsto</b>	90.000 €
<b>Objetivos</b>	Ayudar a personas en situación de necesidad o emergencia.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Los servicios sociales emitirán informe con propuesta al órgano competente, en los términos señalados en las bases del Presupuesto Municipal.
<b>Evaluación</b>	Servicios sociales.

<b>Línea de actuación</b>	1
<b>Aplicación presupuestaria</b>	231/48003
<b>Importe previsto</b>	40.000 €
<b>Objetivos</b>	Colaboración con los gastos de naturaleza corriente derivados de las actividades relacionadas con estudiantes, organización de cursos y actividades educativas de familias desfavorecidas con hijos e hijas matriculados en Grados o Posgrados de Universidades Públicas o bien en Ciclos Medios y Superiores en centros educativos públicos o concertados.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Servicios sociales.

**C) Subvenciones a asociaciones de mayores del Municipio**

<b>Línea de actuación</b>	1
<b>Aplicación presupuestaria</b>	231/48009
<b>Importe previsto</b>	5.000 €
<b>Objetivos</b>	Colaborar con las diferentes actividades a desarrollar por las asociaciones de mayores que promuevan el envejecimiento activo.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

**LÍNEA 2 ACTIVIDADES EDUCATIVAS****A) Subvenciones destinadas a las asociaciones de madres y padres de los diferentes centros educativos de Fuente Palmera.**

<b>Línea de actuación</b>	2
<b>Aplicación presupuestaria</b>	320/48002
<b>Importe previsto</b>	8.250 €
<b>Objetivos</b>	Colaboración con los gastos de naturaleza corriente derivados de las actividades propias de estas asociaciones, como pueden ser traslados a estudiantes, organización de cursos y talleres, diferentes actividades

	educativas.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

<b>Línea de actuación</b>	2
<b>Beneficiario</b>	AMPA IES Colonial Pablo Antonio de Olavide
<b>Aplicación presupuestaria</b>	320/48001
<b>Importe previsto</b>	2.200 €
<b>Objetivos</b>	Colaboración con los gastos de naturaleza corriente derivados de las actividades propias de esta asociación, como pueden ser traslados a estudiantes, organización de cursos y talleres, diferentes actividades educativas.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución del presupuesto 2022.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

### LINEA 3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS

#### A) Subvenciones destinadas a asociaciones de deportes

<b>Línea de actuación</b>	3
<b>Beneficiarios</b>	C.D. La Colonia de Fuente Palmera, C.D. Ciclista de Fuente Palmera, C.D. Baloncesto, Club Deportivo El Villar, Club Deportivo Verde y Blanco.
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	340/48000, 340/48003, 340/48005, 340/48006, 340/48007
<b>Importe previsto</b>	21.400 €
<b>Objetivos</b>	Colaboración con los Clubes, para promocionar el deporte base, aportando diversos recursos como equipaciones, material, pago de licencias federativas, etc.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022 y vigencia temporada deportiva.
<b>Procedimiento</b>	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución del presupuesto 2022.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

<b>Línea de actuación</b>	3
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	340/48004
<b>Importe previsto</b>	6.050 €
<b>Objetivos</b>	Colaboración con los Clubes, para promocionar el deporte base, aportando diversos recursos como equipaciones, material, pago de licencias federativas, etc.

<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

#### LINEA 4 PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DE FERIAS

##### A) Subvención a la Asociación de empresarios para la organización de la feria de la Boda de Fuente Palmera.

<b>Línea de actuación</b>	4
<b>Beneficiarios</b>	Asociación de empresarios de Fuente Palmera
<b>Aplicación presupuestaria</b>	4311/47900
<b>Importe previsto</b>	35.937 €
<b>Objetivos</b>	Fomento y promoción de un sector de carácter estratégico para nuestro municipio como es el de las bodas a través de la realización de la feria de la boda.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución del presupuesto 2022.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

##### B) Subvención destinada a la Promoción turística.

<b>Línea de actuación</b>	4
<b>Aplicación presupuestaria</b>	430/48001
<b>Beneficiarios</b>	Asociación Turiscal
<b>Importe previsto</b>	1.650 €
<b>Objetivos</b>	Fomento y promoción del sector turístico de la Colonia de Fuente Palmera.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022 y 2023
<b>Procedimiento</b>	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución del presupuesto 2022.
<b>Evaluación</b>	Concejalía de turismo e Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

#### LINEA 5 ACTIVIDADES CULTURALES

##### A) Subvención destinadas a la Asociación cultural "Coral Colonia Fuente Palmera"

<b>Línea de actuación</b>	5
<b>Beneficiarios</b>	Asociación cultural "Coral Colonia Fuente Palmera"
<b>Aplicación presupuestaria</b>	334/48014
<b>Importe previsto</b>	1.500 €

<b>Objetivos</b>	Fomento de la cultura en nuestro municipio a través de la actividad de la asociación.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Subvención nominativa, incluida en los estados de gastos y en las bases de ejecución del presupuesto 2022.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

**B) Subvenciones a asociaciones culturales de la Colonia de Fuente Palmera.**

<b>Línea de actuación</b>	5
<b>Aplicación presupuestaria</b>	334/48002
<b>Importe previsto</b>	6.500 €
<b>Objetivos</b>	Fomento de la cultura en nuestro municipio, así como la participación de todos los ciudadanos en actividades culturales, promoviendo la difusión de la cultura mediante diferentes actos y actividades
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa

**C) Subvenciones a Hermandades y cofradías**

<b>Línea de actuación</b>	5
<b>Aplicación presupuestaria</b>	334/48003
<b>Importe previsto</b>	5.000 €
<b>Objetivos</b>	Mantenimiento de las costumbres y tradiciones cofrades en nuestra localidad, y la promoción de la participación de los ciudadanos en los diversos actos de Semana Santa. Promoción del turismo.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

**LÍNEA 6 ACTIVIDADES DE IGUALDAD**

**A) subvenciones destinadas a las asociaciones de mujeres del municipio.**

<b>Línea de actuación</b>	6
<b>Aplicación presupuestaria</b>	334/48004
<b>Importe previsto</b>	4.500 €
<b>Objetivos</b>	Actividades destinadas al fortalecimiento de las destrezas sociales de las mujeres, acciones formativas que redunden en una mejora de la empleabilidad de las mujeres, programas destinados a mujeres en riesgo de

	exclusión social, para la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres, así como contra la violencia de género.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

### LINEA 7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### A) Subvenciones destinadas a las asociaciones de vecinos

<b>Línea de actuación</b>	7
<b>Aplicación presupuestaria</b>	924/48000
<b>Importe previsto</b>	2.500 €
<b>Objetivos</b>	Colaboración con las diferentes asociaciones de vecinos de nuestro municipio, para la organización de actividades relacionadas con la participación de los ciudadanos en los diferentes aspectos de la vida local, tales como conferencias, jornadas, y cursos.
<b>Plazo Actividad</b>	Ejercicio presupuestario 2022.
<b>Procedimiento</b>	Concurrencia competitiva.
<b>Evaluación</b>	Intervención Municipal Previa presentación de la documentación acreditativa.

### ARTÍCULO 8 SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en este plan, se realizará por cada uno de los concejales delegados para las diferentes áreas a las que se refieren las líneas de actuación. A tal efecto al final de cada ejercicio cada concejal deberá de presentar una memoria en la que se contemplen los siguientes extremos:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos
2. Eficacia y eficiencia en la concesión de las subvenciones
3. Transparencia
4. Recomendaciones para el próximo plan.

La Intervención General controlará la correcta justificación de las subvenciones concedidas, por parte de los beneficiarios, sin perjuicio de su sometimiento a control financiero, cuando proceda. En las subvenciones otorgadas en materia de situaciones de necesidad o emergencia social se requerirá previo informe de servicios sociales."

**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 1.666/2022

Expediente nº: GEX/1628/2021.

Asunto: Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local para la concesión de las ayudas a empresas y autónomos locales 2021. Gex/1628/2021.

**DECRETO**

VISTO que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día doce de noviembre de 2021, en el punto 2º del orden del día <<... « 2º.- Aprobación, si procede, Bases Reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021. Gex nº 1628/2021. ... Contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021.

Segundo. Publicar las Bases reguladoras de concesión de ayudas a empresas y autónomos locales 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 LGS.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.»..>>.

VISTO que en el artículo 10 de las citadas bases establece que:<<... ARTÍCULO 10. Resolución. La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque, <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones...>>.

CONSIDERANDO que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengas atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, de conformidad con el artículo 10 de LGS. La competencia corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**VENGO EN RESOLVER**

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de concesión de las ayudas a empresas y autónomos locales 2021, expediente: GEX/1628/2021, de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para toda la tramitación del expediente de concesión de las ayudas citadas.

SEGUNDO. Esta Delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la presente Resolución, y se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Luque, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 1.667/2022

Expediente nº: GEX/1629/2021.

Asunto: Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local para la concesión de las ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021. Gex/1629/2021.

**DECRETO**

VISTO que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día doce de noviembre de 2021, en el punto 2º del orden del día <<... « 3º.- Aprobación, si procede, Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021. Gex nº 1629/2021 Contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de concesión de ayudas a en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021.

Segundo. Publicar las Bases reguladoras de concesión de ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 LGS. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.»..>>.

VISTO que en el artículo 10 de las citadas bases establece que:<<... ARTÍCULO 10. Resolución. La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque, <https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones>>.

CONSIDERANDO que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengas atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, de conformidad con el artículo 10 de LGS. La competencia corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**VENGO EN RESOLVER**

PRIMERO. Delegar el ejercicio de la competencia de concesión de las ayudas en materia de promoción económica y el fomento del empleo 2021, expediente: GEX/1629/2021, de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, para toda la tramitación del expediente de concesión de las ayudas citadas.

SEGUNDO. Esta Delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la presente Resolución, y se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Luque, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.637/2022

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 6 de mayo de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos de Tesorería:

### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

#### 1. PRINCIPIOS GENERALES:

a) El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

b) El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Montilla tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

c) La Gestión de los Fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

d) El Plan de Disposición de Fondos tiene su base en el Presupuesto de Tesorería, el cual será elaborado anualmente y actualizado de forma periódica.

e) Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto a las disponibilidades de tesorería, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los distintos Servicios y/o Áreas facilitasen a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos a los fondos disponibles.

#### 2. ORDENACIÓN DE PAGOS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS PAGOS:

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Con carácter general, la Tesorería dispondrá de los fondos precisos para atender las obligaciones reconocidas en las fechas previstas por la ley para garantizar el cumplimiento de los plazos legales de lucha contra la morosidad y en cumplimiento del periodo medio de pago.

Los pagos correspondientes a remanentes se realizarán en la

medida que vayan incorporando y reconociendo las obligaciones.

Los pagos de presupuestos cerrados y no presupuestarios se realizarán cuando tengan entrada en la Tesorería.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

NIVEL 1: Deuda Pública: Las disposiciones de fondos correspondientes a la carga financiera del Ayuntamiento presupuestada en los capítulos III y IX del Estado de Gastos se ajustarán a los cuadros de amortización de las operaciones contratadas.

NIVEL 2: Gastos de Personal (Capítulo I y operaciones no presupuestarias con origen en dicho capítulo):

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

1. Pagos de las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros de la Corporación que tengan reconocida dedicación a sus labores representativas, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

2. Pagos de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo, practicadas en la nómina de los empleados; salvo que, se hubiese obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso de forma legal.

3. Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido de forma legal.

NIVEL 3: Pago de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores: Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se incluyen en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

NIVEL 4: Tributos estatales y ejecución de sentencias:

-Pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos, salvo aplazamiento obtenido de forma legal.

-Pagos derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

NIVEL 5: Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos y devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.

NIVEL 6: Primas de seguros: Pagos de primas de pólizas de seguros.

NIVEL 7: Ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales.

NIVEL 8: Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores: Se realizarán por orden de incoación en aplicación del artículo 71 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El orden de incoación sería el de producción de la fase O.

Siempre que sea posible, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la

normativa de morosidad.

### 3. NORMAS DE APLICACIÓN:

1. Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los siguientes pagos:

- Los pagos que hayan de realizarse en formalización.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

2. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. La tramitación de la orden de pago requerirá la petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita.

3. El ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos o cuando se trate de actuaciones de promoción o protección social. De ello, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.

La ordenación de pagos alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia primero y segundo.

### 4. VIGENCIA:

El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

El presente Plan deja sin efecto el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Montilla aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 09/06/2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.643/2022

DON VICENTE TAPIA EXPÓSITO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que por Resolución de la Alcaldía número 2022/0000420, de 3 de mayo, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de administrativo perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que se insertan a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

#### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta

de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2020/0000159, de fecha 18 de agosto de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 167, de fecha 31 de agosto de 2020, cuyas características son:

- Número de Plazas: 1.
- Denominación: Administrativo.
- Escala: Administración General.
- Grupo/Subgrupo: C1.
- Número de Plazas: 1.

#### 1.2. Legislación aplicable.

Al presente proceso de selección le será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de bachiller, ciclo formativo de formación profesional de grado superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de ci-

tar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### Tercera. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la Base segunda. e).
- Justificante de ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación IBAN ES82 3098 8501 3711 5095 9920 indicando el nombre del aspirante y en concepto "Examen Administrativo".

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 25,65 €, estando exentos o bonificados del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando algún tipo de prestación, según certificados emitidos por el S.A.E., los cuales se acompañarán a la solicitud.
- Se establece una bonificación del 95 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50 % sobre la cuota a familias numerosas de carácter general.
- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota a familias monoparentales.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio, aportando la documentación que acredite que está inscrita como tal en el Registro Municipal correspondiente.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exen-

ción o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya ([www.aytonuevacarteya.es](http://www.aytonuevacarteya.es)), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya ([www.aytonuevacarteya.es](http://www.aytonuevacarteya.es)) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Quinta. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, basado en las materias que figuran en el temario aprobado junto a las Bases (ANEXO I), y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 60 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de exa-

men las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta, según la fórmula  $N=A-(E/3)$ , donde N es la nota obtenida, A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no penalizan.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico y tipo test relacionados con los cometidos y tareas de la plaza, de acuerdo con las materias del temario que aparece en el bloque II señalado en el ANEXO I.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal atendiendo al contenido del supuesto planteado, de lo que se informará a los aspirantes antes del comienzo de la prueba.

6.2. Calificación de los ejercicios:

Primer Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de ambos ejercicios, los criterios de corrección y valoración que no estén expresamente recogidos en las bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

6.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, por este orden.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. La actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo que a tal efecto se publica anualmente por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.8. Las referencias contenidas en el temario (ANEXO I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.9. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de

esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

Séptima. Publicación de las calificaciones

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como funcionario.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la convocatoria.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.4. Lista para la constitución de una bolsa de empleo.

En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de interinidad, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo en el ejercicio, quedando ordenados según la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

En este caso, se incluirán quienes hayan obtenido 4 o más

puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, resulte insuficiente por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado el primer ejercicio teórico, y hayan obtenido un cuatro o más de cuatro puntos en el primero ejercicio, sumando las dos puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Quienes no deseen formar parte de las listas de bolsa de interinidad deberán presentar escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de quien haya superado el presente proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación quienes deban integrar la correspondiente lista de bolsa de interinidad, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de quienes hayan de formar parte de dicha lista serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a lo establecido en las propias bases.

En ningún caso formarán parte de la lista de bolsa de interinidad quienes el tribunal de selección haya anulado el examen del ejercicio de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria. La lista de bolsa de interinidad resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza en régimen de propiedad, y se trata de proceso selectivo equivalente en cuanto a ejercicios y concurso.

En cualquier caso, se establece una vigencia mínima de la bolsa de interinidad creada de cinco años. La lista de la bolsa de interinidad resultante se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Nueva Carteya, así como en el portal de transparencia municipal.

8.5. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas. Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

La oferta de puesto de trabajo que se realice deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma, por tanto, se hará a través de llamada a teléfono móvil y al correo electrónico facilitado. De los llamamientos deberá dejar constancia en el expediente y será suficiente con acreditar que se ha realizado dos llamamientos en días distintos y comunicación vía correo electrónico. En todo caso, se realizará la notificación de la resolución dictada con la contratación a realizar a la persona que corresponda, debiendo aceptar o rechazar la misma en un plazo máximo de dos días hábiles, salvo que la urgencia del puesto a cubrir requiera menos, debidamente acreditado. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de interesado o interesada el error

en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal cualquier variación de los mismos.

Quien sea llamado para la bolsa y sea nombrado funcionario o funcionaria interino causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta incorporándose en el último lugar de la bolsa en la lista de aprobados de los dos ejercicios, siempre que se hubiera completado el periodo máximo de nombramiento (por exceso o acumulación de tareas, previsto en el artículo 10.1.d) del TR-LEBEP). Los nombramientos se realizarán atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

La renuncia a cualquier llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de interinidad, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, en las que, en este caso, mantendrán su puesto en la lista:

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

-Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión en la bolsa de interinidad, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Renuncia voluntaria una vez realizado el nombramiento.
- c) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos pro-

fesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Formar parte de la presente bolsa de interinidad no constituye relación funcional, ni de ningún tipo con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido.

Novena. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Décima. Clasificación del Tribunal

El Tribunal Calificador tendrá categoría 2ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Undécima. Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

### ANEXO I

- Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española.
- Tema 3. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.
- Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.
- Tema 6. Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.
- Tema 7. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.
- Tema 8. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.
- Tema 9. Competencias municipales en el marco de la reforma operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.
- Tema 11. Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 12. Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.
- Tema 14. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.
- Tema 15. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 16. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.
- Tema 17. Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.
- Tema 18. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.
- Tema 19. Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 20. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

- Tema 21. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
- Tema 22. Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.
- Tema 23. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización.
- Tema 24. Ejecución y modificación de los contratos.
- Tema 25. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.
- Tema 26. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 27. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.
- Tema 28. Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tema 29. Presupuesto general de las entidades locales: Concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria.
- Tema 30. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.
- Tema 31. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación. Fases.
- Tema 32. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de género: Conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.
- Tema 33. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos.
- Tema 34. Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.
- Tema 35. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. La ofimática: Tratamientos de textos, hojas de cálculo, bases de datos, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.
- Tema 36. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
- Tema 37. Procedimiento sancionador de las administraciones públicas.
- Tema 38. Bienes de las entidades locales. Dominio público y patrimonio privado.
- Tema 39. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

**ANEXO II****MODELO DE INSTANCIA**

APELLIDOS:  
NOMBRE:  
DNI:  
DOMICILIO:  
CÓDIGO POSTAL:  
LOCALIDAD Y PROVINCIA:  
TELÉFONO:  
CORREO ELECTRÓNICO:

**EXPONE**

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya para cubrir, en propiedad, una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario (BOP núm..... de fecha..... )

**SOLICITA**

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, DECLARA :

Primero.- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que adjunta la siguiente documentación:

- ⑩ Fotocopia del DNI
- ⑩ Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación
- ⑩ Fotocopia del Título de.....

*En Nueva Carteya, a.....de..... de 20...*

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. ....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA.”**

Núm. 1.716/2022

Por el presente se hace público, que con fecha 13 de mayo de 2022, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Expdte. 2022/1955.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Para atender la debida sustitución del Sr. Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 17 y el 20 de mayo de 2022, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, RESUELVO:

Primero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 2ª Tte. de Alcalde, doña Ana Isabel Tapia Priego, durante expresados días.

Segundo: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Tapia Expósito, en Nueva Carteya, de lo que, como Secretaria, doy fe".

Nueva Carteya, a 16 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

### Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.693/2022

Por Decreto de Alcaldía nº 1074/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre así como el artículo 20.Uno.1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

- Grupo C1, Nivel 20. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Santaella

Núm. 1.687/2022

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la ORDENANZA Nº 30 REGULADORA DE MOVILIDAD ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE SANTAELLA, de nueva implantación, así como la modificación de las Ordenanzas Municipales que se indican a continuación:

1ª. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.

15ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

20ª. ORDENANZA DE POLICÍA, BUEN GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo indicar que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin haber sido formuladas alegaciones o reclamaciones.

Santaella, a 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.677/2022

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de mayo de 2022, el siguiente ACUERDO con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Modificar la Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales del Gimnasio Municipal (GEX 2021/801), y establecer la siguiente EXENCIÓN:

-Una exención del 100% de la cuota para los usuarios/as del Gimnasio Municipal que tenga la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania.

SEGUNDO. Modificar la Ordenanza reguladora del Precio Público para la prestación del servicio de actividades deportivas en el exterior (GEX 2021/1392), y establecer las siguientes EXENCIONES:

-Una exención del 100% de la cuota para los usuarios/as de actividades deportivas en el exterior que tenga la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento".

Villanueva del Duque, 11 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

### Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 1.665/2022

Expediente nº: 286/2022.

Procedimiento: Plan Estabilización de Empleo.

Fecha: 13/05/2022.

#### SUMARIO

Edicto sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Disposición Adicional 6ª reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### TEXTO

EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Por el Pleno de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2022, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público, pa-

ra dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medi-

das urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA		ESCALA/SUBESCALA	GRUPO	PLAZAS	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES
DENOMINACIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO /A	AGE/AUXILIAR	C2	1	CONCURSO OPOSICIÓN	50% PARCIAL
2. PERSONAL LABORAL FIJO		CATEGORÍA	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES	
DENOMINACIÓN	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1	1	CONCURSO OPOSICIÓN	50% PARCIAL	
	DINAMIZADOR/A DEPORTIVO	C2	1	CONCURSO		
	LIMPIADOR/A	AGP	3	CONCURSO	75% PARCIAL	

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Castil de Campos, 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

Núm. 1.669/2022

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la E.L.A. de Castil de Campos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

#### TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://castildecampos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castil de Campos, 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

### Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.638/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2022, aprobó con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos selectivos.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad y en Boletín Oficial de la Provincia número 54, de fecha 21 de marzo de 2022, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.**

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad establece la tasa por participación en procesos selectivos, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario

y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Mancomunidad.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes para participar en los distintos procesos selectivos (oposición, concurso o concurso-oposición) que convoque esta Mancomunidad, con independencia de que la/s plaza/s convocada/s sea/n de personal funcionario o personal laboral, ascenderán a Veinticinco euros (25,00 €).

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Tendrán una bonificación de esta tasa del 50%:

a) Quiénes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

c) Las personas que acrediten ser familia numerosa.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

#### Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

#### Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta General, en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 11 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" Pedro Abad (Córdoba)

Núm. 1.680/2022

DON FRANCISCO SAINZ MORENO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SANTA RAFAELA MARÍA, HACE SABER:

Que, por medio del presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que

se celebrará, D.M., el día 15 de junio de 2022, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en las instalaciones de la Comunidad, calle Polígono Industrial s/n, de Pedro Abad (Córdoba), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Informe del Sr. Presidente.

TERCERO. Examen y aprobación de cuentas de gastos 2021.

CUARTO. Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2022.

QUINTO. Elección dos vocales para la Junta Rectora.

SEXTO. Asuntos de trámite, proposiciones, ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, le rogamos encarecidamente su asistencia.

Pedro Abad, 13 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Sainz Moreno.